



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL  
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga –Atlántico **23 OCT 2020**  
**RAD: Ejecutivo #08-638-40-89-001-2018-00167-00**  
**Demandante : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA**  
**Demandado: Wilfer Amed Gómez Mendoza, Jairo Carvajal, Jovanis Gómez.**

Informe Secretarial: Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual el apoderado ejecutante solicita al despacho mediante escrito, se ordena la Inscripción de los ejecutados Wilfer Amed Gómez y Jovani Gómez Acosta en el Registro Nacional de personas Emplazadas, sírvase proveer. Julio Díaz Mórelo. Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO.**  
**Sabanalarga –Atlántico**

**23 OCT 2020**  
 Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar a los ejecutados Wilfer Amed Gómez Mendoza cc. 1.095.917.173 y Jovani Rafael Gómez Acosta c.c. 1.043.013.642, es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal, en la que consta, "Se manifiesta que la dirección esta errada". El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero.

De conformidad, con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". Por lo anterior se ordenará el emplazamiento a los ejecutados a los ejecutados Wilfer Amed Gómez Mendoza cc. 1.095.917.173 y Jovani Rafael Gómez Acosta c.c. 1.043.013.642.

Según el inciso quinto del artículo 108 del código general del proceso, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, después de transcurrir el trámite del emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese el emplazamiento de a los ejecutados Wilfer Amed Gómez Mendoza cc. 1.095.917.173 y Jovani Rafael Gómez Acosta c.c. 1.043.013.642, con fundamento al inciso primero del artículo 108 del código general del proceso.

**SEGUNDO.** - El ejecutado, una vez se encuentran debidamente incluida, de parte de la Secretaria del Despacho, en el Portal de personas emplazadas, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o a la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro .

**TERCERO:** Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA- ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d8033870e8a9b4c2208a363210b8a113a503e4c507eb91a90c8e5135c3a4971  
 Documento generado en 23/10/2020 01:19:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA  
 SECRETARIA  
**26 OCT 2020**  
 Sabanalarga  
 El auto anterior se notificó por estado  
**080** en la fecha  
*[Firma]*